



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	YARISELA CAROLINA MARTINEZ ORTEGA
RADICACION	2021-00009
FECHA	SEPTIEMBRE 14 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa sobre memorial presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita se corrija el auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto de fecha 30 DE JUNIO DE 2021, se omitió indicar correctamente las sumas en valores de URV, siendo lo correcto:

PAGARE NO. 22732614

- SALDO CAPITAL: LA SUMA DE CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS UVR (160898,5995 UVR) por concepto de capital insoluto, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS.
- CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y NO PAGADAS: LA SUMA DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOS MIL TRECIENTOS DIECISIETE MILÉSIMAS UVR (4.849,2317 UVR), MÁS LOS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS.
- POR LOS INTERESES DE PLAZOS CAUSADOS: LA SUMA DE TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILÉSIMAS UVR (3929,5454 UVR) MÁS LOS INTERESES MORATORIOS.

Como quiera que dicho error está contenido en la parte resolutive del mencionado auto el despacho procederá a corregirlo, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Por lo anteriormente señalado el Juzgado,

RESUELVE:

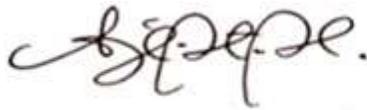
1. Corrija el numeral 1 del auto de fecha 30 DE JUNIO DE 2021, el cual quedara así:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra YARISELA CAROLINA MARTINEZ ORTEGA, por la suma correspondiente a

PAGARE NO. 22732614

- SALDO CAPITAL: LA SUMA DE CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS UVR (160898,5995 UVR) por concepto de capital insoluto, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS.
- CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y NO PAGADAS: LA SUMA DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOS MIL TRECIENTOS DIECISIETE MILÉSIMAS UVR (4.849,2317 UVR), MÁS LOS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS.
- POR LOS INTERESES DE PLAZOS CAUSADOS: LA SUMA DE TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILÉSIMAS UVR (3929,5454 UVR) MÁS LOS INTERESES MORATORIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **077**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 15 DE
2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO